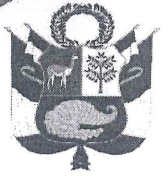




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2025/MPC-GM

Contumazá, 25 de marzo del 2025

VISTO: El Informe N° 235-2025/MPC-OGPyP de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 099-2025-MPC/ULYSYG de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 073-2025/MPC-OGA de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; y demás actuados; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización;

Que, de acuerdo al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225 establece: "el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, [...]; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; [...]; [...]; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; [...]; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) **Aprobar el Expediente de contratación**, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras; el Numeral 2.11) Aprobar cualquier acto procedimientos de selección que son materia de delegación y aquellos relacionados con el periodo de garantía. Notificando dichos actos administrativos dentro del plazo de ley (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante el Informe N° 099-2025-MPC/ULYSG de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a Gerencia Municipal, la aprobación del expediente de contratación, para llevar a cabo el procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la contratación de una persona natural o jurídica para la **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"**, por valor referencial ascendente a **S/ 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000375-2025**, según informe N° 235-2025/MPC-OGPYP de fecha 24 de marzo del 2025, por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la **fuentes de financiamiento: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participantes**, para dar cumplimiento con lo descrito a continuación:

Valor referencial	Tipo de Proceso de Selección	Sistema de Contratación	Modalidad de Selección
110,256.25	Adjudicación Simplificada	Suma Alzada	No corresponde

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en mérito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para llevar a cabo el procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la contratación de una persona natural o jurídica para la **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"**, por valor referencial ascendente a **S/ 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, para la contratación de una persona natural o jurídica para la **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"**, por valor referencial ascendente a **S/ 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL